



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Marzo dieciséis (16) del Dos Mil Veintitrés (2023)

DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	FAYSULIS YOJANA FONSECA BARROS
DEMANDADO	JUAN CARLOS ROSERO SIERRA
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR.
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00038-00

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de las siguientes medidas cautelares.

1. **EMBARGO Y RETENCION**, del 30% del salario, que perciba el demandado señor JUAN CARLOS ROSERO SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.077.870.608**, quien labora en la entidad Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), con sede en el Municipio de Neiva – Departamento del Huila, hasta completar la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$3.410.000.00), más los intereses corrientes del 0.5%, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique el pago, más las costas procesales.

Oficiese, para su inmediato cumplimiento al respectivo Pagador de que trata el artículo 130 numeral 1º del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito